



Ricardo Olivares Pizarro, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que en la representación invocada viene en suscribir la presente escritura complementaria, para subsanar y/o aclarar los Estatutos de la Fundación Educacional El Salvador, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Defensa del Estado, mediante Oficio INF. número cero tres mil quinientos setenta y dos, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Al reparo número uno, se agrega al final del artículo quinto de los Estatutos ya referidos, lo siguiente: "La posible delegación de las facultades del Presidente, no podrá comprender la representación judicial que legalmente le corresponde, sin perjuicio de que pueda conferir poderes para su ejercicio". Al reparo número dos, se agrega al final de la letra a) del artículo décimo tercero de los Estatutos, lo siguiente: "La delegación de atribuciones del Directorio, sólo puede comprender las necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución." Al reparo número cuatro, se agrega al final del artículo vigésimo tercero de los Estatutos, lo siguiente: "A la reunión del Consejo de Administración en que se acuerde reformar los estatutos o la disolución de la Fundación, señalados precedentemente, debe asistir un Notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para esos efectos". Al reparo número cinco, se modifica el artículo quinto de los Estatutos, en lo relativo al número de



consejeros suplentes, por cuanto "se nombrarán siete consejeros suplentes" y no "seis", como se señala en dicho artículo. En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes los Estatutos que por la presente escritura de modifican. En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.-

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL. SANTIAGO 08 ENE 1937

